

CAPITULO 3

De la publicidad

Antes de pasar á individualizar las operaciones de una asamblea, pongamos á la cabeza de su reglamento la ley mas acomodada para afianzarle la confianza pública, y encaminarla constantemente hácia el fin de su institucion.

Esta ley es la de la *publicidad*.

La discusion de esta materia se divide en seis partes. 1.^o Las razones justificativas: 2.^o el exámen de las objeciones: 3.^o los puntos á que ha de estenderse la publicidad: 4.^o las excepciones: 5.^o los medios de publicidad: 6.^o algunas observaciones sobre la práctica inglesa.

1.^o Razones justificativas

Primer beneficio de la publicidad: *contener á los miembros de la asamblea dentro de su obligacion*.

Cuanto mas espuesto está el ejercicio del poder político á un sin número de tentaciones, tanto mas poderosos motivos conviene dar á los que estan

revestidos con él para desecharlas: pero la vijilancia del público es el mas constante y universal de todos ellos. El cuerpo del público forma un tribunal, y uno que vale mas que todos los otros juntos. Puédesse afectar que se desprecian sus decretos, y representarlos como unas opiniones fluctuantes y diverjentes que se destruyen unas á otras; pero cada uno conoce que este tribunal aunque capaz de error, es incorruptible, que aspira incesantemente á instruirse, que encierra toda la sabiduría y justicia de una nacion, que decide siempre sobre la suerte de los hombres públicos, y que son inevitables las penas que pronuncia. Los que se quejan de los juicios de este tribunal, no hacen mas que apelar á él mismo; y resistiéndose el hombre virtuoso á la opinion del dia, y haciéndose superior al clamor jeneral, cuenta y pesa los votos de los que se le asemejan.

Si fuera posible eximirse de este tribunal: ¿quién podria quererlo? No el hombre de bien, ni el ilustrado sin duda ninguna, supuesto que á la larga no tienen ellos nada que temer de este tribunal, del cual han de esperarlo todo. Podemos colocar en tres clases á los enemigos de la publicidad: una del malhechor que querria ocultarse de las miradas de su juez; otra del tirano que hace por ahogar la opinion pública, cuya voz temen oír sus oídos; y la última del hombre tímido ó indolente que censura la incapacidad jeneral para encubrir la suya.

Dirán quizá que una asamblea numerosa mas particularmente forma un público interior, que á sí misma se sirve de freno. Respondo que una asamblea, por mas numerosa que sea, no lo será nunca suficientemente para substituir bajo este aspecto al verdadero público. Estará dividida de continuo en dos partidos, que carecen, cada uno con respecto al otro, de las necesarias calidades para desempeñar el ministerio

de jueces. Fáltales la imparcialidad; y cualquiera que sea la conducta de un individuo, estará seguro casi siempre del voto de los unos y la contradicción de los otros. La censura interior no bastará nunca sin el socorro de la exterior para afianzar la probidad; teme uno poco las reconvenciones de sus amigos, y se vuelve casi insensible á las de sus enemigos; y encerrado en un corto recinto, el espíritu de partido desfigura tanto las censuras como las alabanzas.

Segundo beneficio de la publicidad: *Asegurar la confianza del pueblo, y su consentimiento en las resoluciones lejislativas.*

Anda errante siempre la sospecha alrededor del misterio; parece verse un crimen en donde se descubre un secreto afectado, y rara vez se engaña; porque ¿á qué fin ocultarse uno, si no teme ser visto? Cuanto mas importa á la bajeza el cercarse de tinieblas, otro tanto mas importa á la inocencia el caminar á la vista de todos, para no caer en poder de su contraria. Una verdad tan patente se presenta por sí misma en el ánimo del pueblo; y si no la sujiriera la luz natural, bastaria la malignidad para acreditarla. Preparado en las tinieblas el mejor proyecto, causara mayor espanto en ciertas circunstancias que el peor bajo los auspicios de la publicidad.

Pero, ¡qué confianza y seguridad, no digo para el pueblo, sino para los mismos que gobiernan en una política abierta y franca! Póngase el gobierno en la imposibilidad de hacer nada sin saberlo la nacion; pruébele que él no puede engañarla ni sorprenderla, y se quitan al descontento cuantas armas le hubiera sido posible dirigir contra el gobierno. El público devuelve duplicada á este la confianza que él le manifiesta; pierde la calumnia su fuerza; pues sus culebras se alimentan de tósigo en las cavernas, por serles mortífera la claridad del dia.

No intento negar que una política secreta aleja de sí á veces algunos inconvenientes; pero no dudo de que ella á la larga los forma en mayor número que los impide; y que de dos gobiernos que caminan, el uno por las sendas del misterio, y el otro por las de la publicidad, el último tiene una fuerza, una valentía y reputacion que le harán superior á todas las disimulaciones del otro.

Considérese aparte el efecto que las deliberaciones públicas sobre las leyes, providencias, impuestos, y conducta de los hombres públicos, han de producir en el espíritu jeneral de una nacion á favor de su gobierno. Se han refutado las objeciones, confundido los rumores falsos, y puesto á la vista de todos la necesidad de los sacrificios que se exigen de los pueblos. La oposicion con todos sus esfuerzos, tan lejos de causar perjuicio á la autoridad, le hace un particular servicio; en cuyo sentido puede decirse ciertamente *que lo que resiste apoya*; porque el gobierno está mucho mas seguro del acierto jeneral de una providencia, y de la aprobacion pública, despues que ambos partidos han luchado en un combate que ha tenido á la nacion entera por testigo.

En un pueblo que haya tenido asambleas públicas por mucho tiempo, habrá llegado el espíritu público á una altura mas elevada; serán mas comunes las sanas ideas; é impugnadas públicamente las preocupaciones nocivas, no por retóricos, sino por estadistas, tendrán menos predominio. Hasta el vulgo estará mas sobre sí contra el embaucamiento de los demagogos y las ilusiones de los impostores. Serán mas estimados los grandes ingenios, y se valuarán mejor en su justo valor las frivolidades de los talentos floridos. Habrá penetrado en todas las clases de la sociedad un hábito de razon y de moderada discusion. Acostumbradas las pasiones á una lucha pública, habrán aprendido á respetarse recíprocamente, y perdido aquella feroz sensibilidad, que en los pueblos

sin libertad ni esperiencia los hace el juguete de todos los sobresaltos y sospechas. Aun en las circunstancias en que el descontento se manifiesta con mayor estrépito, no son presajos de rebelion estas demostraciones de inquietud. Descansa la nacion sobre hombres de confianza que una larga costumbre le ha dado á conocer, y la oposicion legal contra toda providencia impopular aleja hasta la idea de una resistencia ilejítima. Si aun el voto público sale desgraciado contra un partido muy poderoso, se sabe que no se juzga sin apelacion la causa; no se desaniman, porque pueden medir sus progresos; y la paciencia perseverante es una de las virtudes de los paises libres.

El órden mismo que reina en las discusiones de una asamblea política forma, por imitacion, el espíritu nacional. Se reproduce semejante órden en las reuniones, corrillos, y juntas inferiores, en que gusta el pueblo de volver á hallar la regularidad de que ha formado concepto en su modelo mayor. ¡Cuantas veces se vió en Lóndres que en la efervescencia de un tumulto se atraian diversos oradores la misma atencion que en el parlamento! El pueblo se ponía alrededor de ellos, los escuchaba silencioso, y se portaba con un grado de moderacion que ni aun se concibe en aquellos estados tiránicos, en que el populacho, alternativamente ufano y tímido, es tan despreciable en sus arrebatos como en su sumision. Sin embargo, el réjimen de la publicidad, muy imperfecto todavía y nuevamente tolerado, sin establecerse por las leyes, no ha tenido lugar de producir todos los buenos efectos que han de resultar de él. Por lo mismo se han visto diversos levantamientos cuya única causa estribaba en la precipitacion con que se habia obrado, sin tener la precaucion de ilustrar al pueblo (1).

(1) Por ejemplo en 1780; en el negocio de los católicos.

Cuanto mas importa á los pueblos el conocer la conducta de los que gobiernan, tanto mas importa á estos últimos el conocer los verdaderos deseos de los primeros. No hay cosa mas fácil que esto en el reinado de la publicidad; pues habilitan al público para formar un concepto ilustrado, cuyo curso se manifiesta con facilidad. ¿Qué puede saberse con certeza bajo un réjimen contrario? El público prosigue siempre en su rumbo, hablando y juzgando de todo; pero juzga sin tener los documentos de la causa, y aun por falsos documentos; y no fundándose su opinion en el conocimiento de los hechos, es totalmente diferente de lo que hubiera sido á tener por basa la verdad y no se crea que el gobierno puede desvanecer á su propio antojo unos errores que le hubiera sido fácil impedir; pues una esplicacion tardía no repara siempre el mal de la primera impresion errónea. El pueblo, con lo poco que se trasluce de un proyecto, habrá concebido siniestros recelos. Los suponemos mal fundados, pero no importa; se ajita y murmura, se difunden los sobresaltos, y se prepara la resistencia. ¿Le bastará al gobierno el hablar y dar á conocer la verdad, para mudar esta disposicion del espíritu público? Sin duda que no: es obra únicamente del tiempo, de la confianza; permanecen las imputaciones odiosas, y las esplicaciones que solo se hacen por necesidad pasan por una declaracion de debilidad. Asi, hasta lo bueno se desgracia cuando va mal emprendido, y se ha chocado con las inclinaciones del pueblo. La historia de José II es rica en ejemplares de errores de esta especie.

Tercer beneficio de la publicidad: *Proporcionar á los electores la facultad de obrar con conocimiento de causa.*

¿De qué vale renovar las asambleas, si el pueblo está precisado siempre á escojer entre unos hombres que él

no ha tenido medios de juzgar?

El ocultar al público la conducta de sus mandatarios es agregar la inconsecuencia á la prevaricacion, y decir á los delegantes: “elejireis ó desechareis á tales ó cuales de vuestros diputados, sin saber por qué os está vedado el obrar con razon; y en el ejercicio del mayor poder vuestro, no tendreis mas guia que la casualidad ó el antojo”.

Cuarto beneficio de la publicidad: *Proporcionar á la asamblea la facultad de aprovecharse de las luces del público.*

Un pueblo muy numeroso para obrar por sí mismo está obligado indudablemente á dar sus poderes á varios diputados; pero ¿tendrá en concentracion esta asamblea toda la inteligencia nacional?, ¿aún es posible que estos electos sean, bajo todos los aspectos, los mas ilustrados, capaces y sabios de la nacion; y que posean por sí solos todos los conocimientos jenerales y locales que el ministerio de establecer leyes requiere? Este portento de eleccion es una quimera; la opulencia y una distinguida clase serán siempre, en tiempos pacíficos, las mas acomodadas circunstancias para conciliarse los Votos del mayor número. Los hombres que cultivan por estado su inteligencia, tienen rara vez los medios de entrar en la carrera política; Locke, Newton, Hume, Adan Smith, y otros muchos sujetos de ingenio, no tuvieron asiento en el parlamento; y las ideas mas benéficas dimanaron siempre de individuos retirados. El plan que distinguió al ministerio de Pitt, el fondo de amortizacion, era, como se sabe, fruto de los cálculos del doctor Price, quien quizá no hubiera tenido jamas tiempo desocupado para entregarse á semejantes investigaciones, si le hubieran distraido las ocupaciones políticas. El único sujeto que tuvo ideas sanas desde el orijen de la contienda con las colonias de la América, y que hubiera

evitado una guerra á la nacion, si le hubieran escuchado, fue un eclesiástico, excluido por su estado de la representacion nacional (1). Pero, sin estendernos á mas particularidades, es cosa facil de conocer cuan seguro medio es la publicidad para recojer todas las luces de una nacion, y hacer salir á luz por consiguiente pensamientos útiles.

Quizá se creerá que me aparto de la gravedad de la presente materia, si pongo en cuenta, entre los beneficios de la publicidad, *la diversion que resulte de ella*; digo la diversion en sí misma, separada de la instruccion, aunque de hecho no es posible separarla.

Pero el que mirara como frívola esta consideracion, discurriria malísimamente. Lo que se llama *útil*, es lo que promete un bien. La diversion es un bien muy real, y esta especie de gusto en particular me parece suficiente por sí sola para hacer que la felicidad de la nacion que goza de ella sea superior á la de las que no la conocen.

Las memorias son una de las partes mas divertidas de la literatura francesa, y pocos libros hay que se soliciten con mayor jeneralidad; pero no salen á luz las memorias sino mucho tiempo despues de los acaecimientos, ni andan en manos de todos. Los diarios ingleses son unas verdaderas memorias, publicadas en el momento de ocurrir los sucesos, y en que se hallan todas las discusiones parlamentarias, cuanto concierne á los que representan sobre el teatro político, todos los hechos libremente espuestos, y las opiniones francamente ventiladas. No sé que emperador habia propuesto un premio al que inventase un nuevo gusto: nadie le ha merecido mejor que el primero que puso á la vista del público las ocurrencias de una asamblea lejislativa (2).

(1) El dean Tucker.

(2) Véase la *Filosofía moral de Paley*, lib. VI, cap. 6. Remito al lector á este pasaje, al que nada puede añadirse.

2.º Objeciones

Si la publicidad es tan favorable, por tantos títulos, para los mismos que gobiernan, y propia para preservarlos de las injusticias del público, y proporcionarles la mas grata recompensa de sus tareas; ¿por qué son ellos tan jeneralmente enemigos de este réjimen? ¿Será necesario buscar la causa en los vicios, y en el deseo de gobernar sin responsabilidad de su conducta, y de toda inspeccion de engañar al pueblo, y esclavizarle por medio de su ignorancia? Semejantes motivos pueden no ser ajenos de muchos de ellos; pero atribuirlos á todos, seria el lenguaje de la sátira. Puede haber sobre este particular algunos errores de buena fé, y fundados en objeciones especiosas: tratemos de reducirlas á su justo valor.

Primera objecion. “El público es un juez incompetente de las operaciones de una asamblea política, en razon de la ignorancia y pasiones de la mayoría de los que le componen”.

Si llegara yo hasta el grado de confesar que no hay quizá en la masa del público un individuo entre ciento que sea idóneo para formar un juicio ilustrado sobre las cuestiones que se ventilan en una asamblea política, no me acusarian de atenuar la objecion; y sin embargo, aun en este grado no me pareceria ella de fuerza ninguna contra la publicidad.

Semejante objecion tendria alguna solidez, si quitando al tribunal popular los medios de juzgar bien, le quitasen igualmente el capricho de juzgar; pero el público juzga, y juzgará siempre. Si él se abstuviese de juzgar por el miedo de hacerlo mal, tan lejos de acusar su ignorancia, habríamos de admirarnos de su sabiduría; y un pueblo que supiera suspender su juicio, no se compondria de hombres vulgares, sino de filósofos.

La publicacion de los documentos, dirán, aumentará el número de los malos jueces en una proporcion muy superior á la de los buenos.

Respondo á esto, que para el objeto de la cuestion es necesario dividir al público en tres clases: la primera se compone de la parte mas numerosa que se ocupa poquísimamente en los negocios públicos, y que no tiene lugar de leer ni tiempo desocupado para discurrir. La segunda se forma de los que hacen una especie de juicio, pero un juicio prestado, un juicio sobre palabra ajena, sin tomarse la molestia, ó sin tener la capacidad de formar una opinion por sí mismos. La tercera está compuesta de los que juzgan por sí mismos, con arreglo á los informes mas ó menos puntuales que les ha sido posible proporcionarse.

¿A cuál de estas tres clases de hombres puede perjudicar la publicidad?

No á la primera, visto que en la hipótesis es nula para ellos. Tampoco á la tercera: la cual juzgaba antes, y juzga ahora; pero juzgaba mal por informes muy poco puntuales, y juzgará mejor cuando la hayan puesto en posesion de los verdaderos documentos.

En cuanto á la segunda clase, hemos dicho que son prestados sus juicios, y el eco de los de la tercera. Pero mejor instruida y juzgando mejor esta clase, comunicará mas sanas opiniones á los que las reciben enteramente formadas de ella. Rectificando las unas, se habrán rectificado las otras; y purificando la fuente, se habrán purificado los conductos.

Para decidir si la publicidad puede perjudicar ó servir, basta considerar unicamente la clase que juzga, porque ella sola arrastra el curso de la opinion. Pero si esta clase juzga mal, nace de que ignora los hechos, ó que no posee los datos necesarios para formar un buen juicio. He aquí, pues, la lójica de los partidarios del

misterio: “Sois incapaces de juzgar porque estais en la ignorancia; y permaneceris en ella, porque sois incapaces de juzgar”.

Segunda objecion: “La publicidad puede esponer al odio público á un miembro de la asamblea, por actos que serian por ventura dignos de la gratitud nacional.”

Esta objecion hace parte de la primera; la incapacidad del pueblo para distinguir á sus amigos de sus enemigos.

Si un individuo de una asamblea política careciera de la suficiente entereza para despreciar una momentánea injusticia, le faltaria la primera prenda de su estado. Es propiedad del error no tener mas que una duracion accidental que puede cesar á cada momento, mientras que la verdad es indestructible. Se trata unicamente de hacerla patente, á lo que concurre todo en el régimen de la publicidad. ¿Es conocida una vez la injusticia? Se convierte en aprecio el aborrecimiento, y aquel que á costa del crédito de un dia se atrevio á jirar esta letra de cambio contra lo venidero, queda doblemente pagado.

La publicidad, bajo el aspecto de la reputacion, es mucho mas útil que perjudicial para los miembros de la asamblea. Es su salvaguardia contra las malignas imputaciones y las calumnias. No es posible atribuirles discursos falsos, disimular el bien que ellos han hecho, ni dar pérfidas intenciones á su conducta. Si aquellas se han interpretado mal, desvanece una explicacion pública los falsos rumores, y no deja campo ninguno para las censuras clandestinas.

Tercera objecion: “El deseo de la popularidad puede sujerir proposiciones peligrosas á varios miembros de la asamblea: la elocuencia que se cultiva, lo es mas de seduccion que de razon, y mas la de un tribuno del pueblo, que la de un legislador”.

Esta objecion pertenece de nuevo á la primera; es

decir, la incompetencia del pueblo para juzgar sobre sus verdaderos intereses, y hacer distincion entre sus amigos y aduladores.

Este peligro es poco temible en un estado representativo, en que no es llamado el pueblo á votar sobre las resoluciones políticas. Los discursos de los oradores que no le son conocidos mas que por los diarios, no tienen el influjo de las apasionadas arengas de un demagogo sedicioso; ni llegan á él mas que pasando por un intermedio que los enfria: fuera de que van acompañados de argumentos contradictorios, que en el supuesto caso tienen toda la superioridad de lo verdadero sobre lo falso.

La publicidad de los debates ha arruinado mas que formado á los demagogos. Un hombre que se ha ganado toda el aura popular, no tiene mas que entrar en el parlamento para dejar de ser formidable. Colocado en medio de los iguales ó superiores suyos, no sienta cosa ninguna que no se impugne; se reducen sus ponderaciones á la justa medida de lo verdadero; queda humillada su presuncion; el deseo de una momentánea popularidad no produce mas que la ridiculez, y el adulator del pueblo acaba llenando de fastidio al pueblo mismo.

Cuarta objecion: “Esponiendo en un estado monárquico la publicidad de las asambleas á los miembros al resentimiento del jefe del estado, puede perjudicar á la libertad de sus decisiones.”

Esta objecion, mas especiosa que las anteriores, se desvanece, y aun se convierte en argumento favorable para la publicidad, cuando la examinamos. Si para semejante asamblea hay peligro por parte de aquel jefe, no hay tampoco salvaguardia ninguna mas que en la proteccion de la opinion pública. La precaucion de las deliberaciones secretas seria mas aparente que real; y

los pasos de la asamblea llegarían siempre á la noticia de este superior, mientras se ignorarían por los que no desearan más que protegerla, si les facilitaran los medios.

Luego si una asamblea política prefiriera el régimen secreto alegando la necesidad de libertarse de la inspección de este jefe, no hay que engañarse en ello: sería únicamente un pretexto. El verdadero motivo de este proceder sería más bien un deseo de sujetarse á su influjo, sin esponerse mucho á la censura pública; porque, ¿de qué inspección se eximen, excluyendo al pueblo, más que de la del pueblo mismo? ¿Carece de agentes y de espías el jefe? ¿No se halla él invisible y presente al mismo tiempo en el seno de esta asamblea?

Propondrán como una objeción contra el régimen de la publicidad, que es un sistema de *desconfianza*. Sin duda ninguna que es uno; pero: ¿no va fundada toda buena institución política sobre esta base? ¿De quien será preciso desconfiar más que de aquellos á quienes se confiere una suma autoridad, con grandes tentaciones de abusar de ella? Considérense los objetos de sus obligaciones; no son los propios negocios suyos, sino los ajenos, complicados, que la indolencia sola movería á abandonar, y que exigen la más laboriosa atención. Contemplemos sus intereses personales, y los veremos opuestos á menudo con los que les están confiados: ellos poseen todos los medios de servirse á sí mismos á costa del público, sin poder ser convencidos de malversación. ¿Qué resta, pues, para superar todos estos peligrosos motivos, más que crear un interés de una fuerza superior? ¿Ni cual puede ser este sino el respeto á la opinión pública, el temor de sus juicios, el deseo de la gloria, en breves palabras, cuanto resulta de la publicidad?

A todo se es tiende la eficacia de este gran medio; á

la legislacion, gobierno y judicatura. Ningun bien estable, sin publicidad; ni mal ninguno durable bajo sus auspicios.

3.^o Objetos que ha de abrazar la publicidad

La publicacion de lo que pasa en la asamblea ha de estenderse á los siguientes puntos:

- 1.^o El tenor de cada proposicion.
- 2.^o El de los discursos y argumentos en pro y en contra.
- 3.^o El éxito de cada proposicion.
- 4.^o Número de los votos de una y otra parte.
- 5.^o Nombres de los votantes.
- 6.^o Documentos justificativos, en que se ha fundado la decision.

No me detengo en probar que es necesario el conocimiento de todos estos puntos, para poner al tribunal del público en disposicion de formar un juicio ilustrado; pero pueden hacer una objecion contra la publicidad de los respectivos números de votantes. Hay riesgo, dirán, de debilitar la autoridad de los actos de la asamblea, y dar aliento á la oposicion en los casos en que es corta la pluralidad.

Respuesta. Es menester distinguir entre la oposicion ilegal y la legal. No es de presumirse la primera, y no es un mal la segunda.

No es de presumirse la primera, digo. La existencia de un gobierno rejido por una asamblea está fundada sobre una disposicion habitual á conformarse con el voto de la pluralidad. No se cuenta con una constante unanimidad, por saberse que ella es imposible; y un partido, en el caso de verse vencido por una pequeña pluralidad, bien lejos de hallar en esta circunstancia un

motivo para entregarse á una resistencia ilegal, no ve en ello mas que una razon para esperar un triunfo próximo.

Si con arreglo á esto se establece una oposicion legal, no es ella un mal; porque siendo el número comparativo de los votos la única medida de probabilidad en la rectitud de las decisiones, síguese que la oposicion legal no puede fundarse mejor que dirijiéndose por esta probabilidad. Póngase el caso de una decision jurídica. Que haya habido dos juicios, el uno dado por la menor pluralidad posible, y el otro por la mayor: ¿no seria cosa mas natural el interponer apelacion contra el primero que contra el segundo?

Sin embargo, la necesidad de la apelacion en materia judicial, no es, ni con mucho, de la misma importancia que en puntos lejislativos. Las decisiones de los jueces se aplican á casos particulares únicamente; pero las de una asamblea lejislativa arreglan los intereses de una nacion, y tienen consecuencias que incesantemente se renuevan.

¿Creerian obtener mayor sumision ocultando al público los diferentes números de los votos? Padecerian error en ello. Reducido á conjeturas el público, dirijirá este misterio contra sus autores, y tendrá mucha facilidad para estraviarse con falsos informes. Una corta minoría se figurará estar próxima á la pluralidad, y se valdrá de mil arbitrios insidiosos para engañar al público sobre su verdadera fuerza.

El congreso americano, durante la guerra de la independencia, tenia la costumbre, si no me equivoco, de dar como unánimes todas sus resoluciones. Sus enemigos vieron en esta precaucion misma la necesidad de ocultar una discordia habitual. Aquella asamblea, tan sabia por otra parte, quiso mas esponerse á esta sospecha que dar á conocer los grados de disenso en las providencias que adoptaba. Pero aunque semejante

superchería haya salido bien en este caso particular, no prueba esto su jeneral utilidad. Bien seguro el congreso de la confianza de sus constituyentes, tenia su aprobacion en el uso de un ardid que se dirigia á deslumbrar á sus enemigos.

Han de publicarse los nombres de los votantes, no solamente para poner al público en estado de conocer las máximas habituales de sus diputados y su continua asistencia á las sesiones, sino tambien por otro motivo. La calidad de los votos influye en la opinion igualmente que su número. El querer que todos ellos tengan el mismo peso, seria querer que la necesidad tuviese el mismo influjo que la sabiduría, y que el mérito obrase sin motivo y recompensa.

4.º Excepciones de la regla de la publicidad

Ha de suspenderse la publicidad en los casos en que produciria los siguientes efectos:

- 1.º Favorecer los proyectos de un enemigo.
- 2.º Ofender sin necesidad á personas inocentes.
- 3.º Imponer una pena muy severa á algunos culpables.

No puede hacerse una ley absoluta de la publicidad, porque es imposible preveer todas las circunstancias en que una asamblea puede hallarse. Se hacen reglas para un estado de calma y seguridad; pero no pueden hacerse para otro de disturbios y peligros. El secreto es un medio de conspiraciones; no le convirtamos, pues, en réjimen de un gobierno regular.

5.º Medios de publicidad

He aquí los medios de publicidad de que puede

hacerse uso en todo ó en parte, segun la naturaleza de la asamblea, y gravedad de los negocios:

1.º Publicacion auténtica de las transacciones de la asamblea por un plan completo, que abrace los seis puntos espresados en el artículo antecedente.

2.º Uso de los taquígrafos para los discursos, y para los interrogatorios en caso de exámen.

3.º Tolerancia de otras publicaciones no auténticas para la misma materia.

4.º Admision de estraños en las sesiones.

El uso de taquígrafos seria indispensable en el caso de querer poseer el tenor íntegro de los discursos; pero no puede recurrirse á este medio, mas que en las discusiones de suficiente importancia para justificar este gasto. En Inglaterra tienen las partes la libertad de valerse de él en una causa ordinaria; y en el solemne proceso de M. Hastings, la cámara de los comunes por una parte, y el acusado por la otra, tenian sus taquígrafos; teniendo ademas la de los lores el suyo en clase de juez.

Con respecto á las publicaciones no auténticas, es necesario tolerarlas, sea para impedir la negligencia y mala fé de los informantes de oficio, ó sea para desterrar toda sospecha de ello. Un privilegio esclusivo se miraria como una certificacion de falsedad. Por otra parte, la publicacion auténtica de los acuerdos de una asamblea no puede hacerse mas que con una lentitud que no contentaria la impaciencia pública, sin contar el mal que pudieran causar falsos informes en el intermedio, antes que la publicación auténtica llegara á destruirlos.

Los diarios no oficiales desempeñan este objeto completamente. Su buen éxito depende del ansia del público, y su talento consiste en satisfacerla. Se ha llegado á tanto grado de celeridad en Inglaterra, que

unos debates que se habrán prolongado hasta las tres ó cuatro de la mañana estarán impresos, desde el siguiente dia, en diez y seis columnas en folio de letra menuda, y distribuidos antes de mediodia en la capital.

La admision del público en las sesiones es un punto importantísimo; pero exige esta materia esplanaciones que serian inoportunas aquí. La trataremos aparte.

La principal razon para esta admision es que se dirige á infundir confianza en las relaciones de los diarios, ó por mejor decir, que es la condicion esencial de ella. Si el público fuera excluido, estaria inclinado siempre á sospechar que alteran la verdad, ó que á lo menos suprimen una parte suya, y que ocurren en la asamblea muchas cosas que él no conoce. Pero, prescindiendo de esta garantia, es cosa utilísima para la reputacion de los miembros de la asamblea el ser oidos por testigos imparciales, y juzgados por una porcion del público que se renueva todos los dias. Es para ellos esta presencia de los estraños un poderoso motivo de emulacion, al mismo tiempo que un saludable freno contra las diversas pasiones á que los debates pueden dar origen (*).

6.^o Estado de cosas en Inglaterra

Para formarse una idea cabal del estado de las cosas en Inglaterra, con relacion á la publicidad, es necesario atender á dos objetos bien diferentes: los reglamentos y la práctica actual.

He aquí los reglamentos:

1.^o Prohibicion de entrar á todos los estraños, esto es,

(*) Figura aquí en la edición española una larga y farragosa nota sobre la publicidad en los cantones suizos obra con certeza del ginebrino Dumont de la que prescindimos para no alterar el equilibrio del texto y las notas. (*N. ed. lit.*)

á cuantos no son miembros de la asamblea, bajo pena de *prision inmediata*. La introduccion facilitada por un miembro no esceptúa de la prohibicion, ni exime de la pena. Esta prohibicion, hecha durante los tiempos turbulentos de la guerra civil del año de 1650, se ha renovado por siete veces en circunstancias que no presentaban esta escusa ni otra ninguna (1).

2.^o Prohibicion, tanto para los estraños como para los miembros mismos, de referir algo de lo que haya pasado, ni publicar nada relativo á ello sin la autorizacion de la asamblea.

Este reglamento, que trae su fecha del principio de la guerra civil, se ha renovado hasta trece veces, y en 1738 por la última, en un acuerdo en que parece que la pasion llega á su colmo. El tono de los mas soberbios tiranos es dulce y moderado en comparacion del de esta asamblea popular.

3.^o Se ha publicado por parte de los comunes, desde el año de 1722, lo que lleva el nombre de *votos*. Es una especie de acuerdos secos y descarnados, que contienen las formalidades ordinarias, con las mociones y resoluciones, y los números en pro y contra en caso de division; pero sin noticia ninguna de los debates.

Semejante publicacion no se habia verificado antes de esta época sino de un modo intermitente.

Reunidos y vueltos á publicar estos votos al fin del año con un inmenso conjunto de leyes y actas privadas, forman lo que lleva el nombre de *diarios de la cámara*. Se dan estos diarios á cada miembro, y no se venden públicamente.

4.^o Lo que mas le importa conocer al público son los

(1) 26 de febrero de 1688; 21 de noviembre de 1689; 2 de abril de 1690; 31 de octubre de 1705; 15 de noviembre de 1705; 26 de enero de 1709; 16 de marzo de 1719.

proyectos de leyes, antes que el parlamento haya resuelto sobre ellos. Estos proyectos, llamados *bilis*, no se imprimen en virtud de una práctica jeneral; pero se ordena con frecuencia su impresion por medio de un acuerdo especial, y para uso esclusivo de los miembros: de manera que nadie puede tener conocimiento de semejantes proyectos, á no conseguir uno de estos ejemplares privilegiados.

Por mas singular que fuese el ver que los diputados del pueblo se libertaban con tanta altivez de las miradas de sus comitentes, eran tan poco conocidas todavía las verdaderas máximas de libertad, que no se manifestó ninguna reclamacion jeneral contra un proceder que tendia á destruir toda responsabilidad por parte de los mandatarios, y todo influjo por la de la nacion.

Pero desde que la opinion pública, mas ilustrada, tuvo mayor ascendiente, con particularidad en el reinado de Jorje III, estos regtamentos anti-populares, aunque son los mismos siempre, han cesado de tener vigor, prevaleciendo una práctica contraria sobre muchos puntos. Penoso es sin duda que lo mejor que hay en Inglaterra se haga infringiendo de continuo las leyes; pero no es menos grato tambien el reparar que las innovaciones insensibles se dirijen á la perfeccion jeneral.

La cámara de los comunes ha admitido á una escasa porcion del público por induljencia; y unos ciento y cincuenta ó doscientos estraños pueden hallar lugar en una tribuna separada por desgracia es precaria semejante induljencia. Que la cámara pudiese escluir á los testigos en los casos de escepcion que llevamos mencionados, esto ha de ser así; pero basta un solo voto para reclamar el reglamento, que, estando en su pleno vigor, siempre es irresistible.

En cuanto al tenor de los debates, y nombres de los

votantes, existen numerosas publicaciones periódicas que dan cuenta de ellos. Estas publicaciones son todavía delitos: ¡dichosos delitos, á los que la Inglaterra es deudora de verse libre de un réjimen aristocrático, parecido al de Venecia!

Semejantes publicaciones no hubieran conseguido este grado de induljencia, si hubieran sido mas puntuales. Si descubrian en la galería á alguno estraño con un lapicero en la mano, se levantaba contra él un grito jeneral y le echaban inhumanamente. Va hoy dia mas adelante la connivencia: pues se toleran hasta los taquígrafos empleados por los periodistas.

Hay los mismos reglamentos en cuanto al fondo entre los lores; pero son mas moderados en su tono. Ninguna admision de estraños (órden de 5 de abril de 1707), ni permiso para publicacion de los debates (órden de 27 de febrero de 1698): sin embargo, en nuestros dias dieron principio los lores al plan de induljencia que reina ahora.

Esta cámara tiene un estilo, que da á una parte de las opiniones una publicidad de que no se halla ejemplar ninguno en la otra.

Las *protestas* son unas declaraciones motivadas, hechas por uno ó muchos individuos de la minoría contra las resoluciones adoptadas por la cámara, é insertas en sus registros. Estas protestas se imprimen y circulan sin hacer caso del reglamento. De esta publicacion resulta una estravagancia que habia de dar en que pensar, si el pensamiento perteneciera á la jurisdiccion de la rutina; y es que las únicas razones presentadas al público de un modo auténtico, son las que impugnan las leyes.

Al dar la cámara de los pares entrada en sus sesiones á una porcion del público, hizo esta gracia tan incómoda como es posible. Ningun asiento; la primera hilera de

espectadores intercepta la vista, y perjudica al oído de los que están colocados detrás. Algunos miembros más populares han propuesto en diferentes ocasiones dar al público un sitio más cómodo; pero la pluralidad de sus colegas se ha negado á ello siempre, sea que piensen que una actitud penosa prueba más respeto, ó sea por un horror absoluto á toda innovación (1).

(1) En la constitución francesa del año de 1814 se estableció por el artículo 42, que *todas las deliberaciones de la Cámara de los Pares serían secretas.*

No me es posible descubrir ninguna buena razón para este secreto. Si la publicidad es peligrosa lo es menos en mi entender, para la cámara menos espuesta al peligro de la ambición popular.

Paréceme que la ausencia del público es perjudicial á los pares más particularmente. Más necesaria les es la publicidad que á los diputados, como freno y aguijón: como freno porque en virtud de su situación se reputan como separados del pueblo en materia de intereses; y como aguijón, porque su inmovilidad debilita los motivos de emulación y les comunica una independencia absoluta.

Supongo que habrán considerado á la cámara de los pares como que es ó debe ser eminentemente monárquica y como el antemural de la dignidad reja contra las proposiciones inconsideradas de los diputados del pueblo. Pero ¿no es bajo este aspecto el secreto de sus deliberaciones una contradicción política? Dejan controvertir en público á los que se supone que son enemigos de la autoridad régia, ó á lo menos muy favorables á la democracia; é imponen la ley de la discusión secreta á los que se contemplan como los defensores natos del monarca y de su gobierno. ¿No es esto presumir, en algún modo que su causa es muy débil para sobrellevar las miradas de la nación, y que para salvar de la desaprobación jeneral á los individuos es necesario hacerles votar en secreto?

En el caso de que una proposición de la cámara de los diputados hubiera conseguido un gran favor popular; ¿no es de desear que se conozcan los argumentos que la impugnan; que el cuerpo que la desecha tenga el derecho de justificar públicamente su negativa; que no le espongan á la injuriosa sospecha de no obrar más que con la sola mira de su interés y que no le den

finalmente tan poco favorable posición en la lucha que ha de sostener? Porque últimamente, el cuerpo que habla en público, y cuyos debates salen á luz, tiene todos los medios para ganarse numerosos partidarios; mientras que el que delibera en secreto no puede influir más que sobre sí mismo. Parece que este secreto tan poco lisonjero para ellos, se ha inventado como un medio para quitarles en influjo de opinión más que lo que se les da en superioridad de clase.

Ha conocido la cámara de los pares en tanto grado la inferioridad de su posición relativa, en virtud de esta obligación de las *deliberaciones secretas*, que ha buscado todos los medios de eximirse de ella sin quebrantar el texto de la constitución.

Ella ordena la impresión de los informes y de la mayor parte de los discursos; y manda publicar de oficio en los diarios acuerdos muy circunstanciados de sus deliberaciones. Como estos acuerdos no expresan los nombres de los diversos oradores, ha permitido suplirlo la cámara en la impresión de oficio con notas que los designan con sus nombres.

Ella ha admitido últimamente la publicidad en los debates, cuando la cámara procede como *tribunal judicial*; y en el proceso del año último, sobre la conjuración de agosto de 1820, ha podido juzgarse cuanta consideración y confianza podían resultarle de la publicidad.